



Departamento: RR.HH.
Expte. Núm.: 1885/2018/RESOL 3069/2018/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1823/2018 **10 de julio de 2018**

La importancia que hoy en día está alcanzando la información a todos los niveles hace necesario que la Corporación destine los recursos humanos y técnicos que procedan para situarse a la altura que la sociedad demanda.

En ese sentido se ha avanzado mucho en cuanto a la implantación de la información en las diferentes redes sociales que nos permiten conectar mejor con la ciudadanía y ofrecerles un mejor servicio, pero hay que terminar de conformar esta área dotándola del personal profesional suficiente para llevar a cabo toda esta tarea.

En el presupuesto de 2017 y en el vigente de 2018 se contempla un puesto de trabajo de Técnico Medio de Comunicaciones externas que deberá ser el encargado de coordinar la transmisión de la actualidad informativa y de cuantos demás acontecimientos sean de interés al ciudadano para su mejor relación, no sólo con la administración municipal -tarea que se comparte con leal área responsable del Portal de transparencia- sino con todo el tejido social que nos envuelve.

Habiendo dado cuenta de las Bases Específicas para la citada convocatoria en fecha 6 de julio del presente en la Mesa de Negociación de representación del Personal laboral.

Considerando lo dispuesto para la selección del personal laboral en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana y en lo no previsto regirán las Bases Generales para las contrataciones laborales de carácter no permanente aprobadas por el Pleno en fecha 14 de marzo de 1996 y publicadas en el BOP nº91 de 17 de abril de 1996.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación y de conformidad con las atribuciones del artículo 41 del ROF resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo de Técnico Medio en Comunicaciones Externas, que se transcriben íntegramente:



Identificador W7oY 3WCF SQex qFBY Ck+f M1hQ Z0g=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania>

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DE TÉCNICO/A MEDIO EN COMUNICACIONES EXTERNAS Y CONSTITUIR BOLSA PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS.

I.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer el proceso para constituir una bolsa de trabajo de Técnico/a Medio en Comunicaciones externas, perteneciente a la escala de administración especial, grupo A2, para futuros nombramientos como funcionarios interinos.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

La vigencia de la bolsa será de cuatro (4) años a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados y a cuyo término deberá ya estar realizado un nuevo proceso.

Sus funciones del puesto de trabajo consistirán en actividades de propuesta, gestión, ejecución, control, tramitación e impulso, estudio e informe y, en general, las de colaboración técnica con el cuerpo superior y las propias de la profesión relacionadas con las actividades del trabajo asignado.

El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de la misma aunque ya haya sido llamado otras veces. En el caso de que el aspirante llamado por turno renuncie, no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber agotado toda la bolsa, salvo que acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por baja médica, en cuyo caso conservará su puesto en la bolsa.

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Las personas interesadas deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y acreditarlos -en su momento- documentalmente:

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Titulación:

-) Estar en posesión del Grado de Periodismo o equivalente (Licenciado en Periodismo) de acuerdo con los planes de estudio vigentes, que habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones establecidas en estas bases o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de haber sido obtenido en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de



Identificador W7oY 3WCF SQex qFBY Ck+f M1hQ Z0g=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

4 de marzo de 2004) o normativa que la sustituya, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

-) Estar en posesión de la acreditación del B1 correspondiente al Grau Elemental de la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià.

c) Ser mayor de 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación obligatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (*Declaración responsable que contiene la instancia. Anexo I*)

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la función y el normal desarrollo de las prácticas profesionales. (*Declaración responsable que contiene la instancia. Anexo I*)

IV.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACION, DOCUMENTACIÓN A APORTAR, TRÁMITE ELECTRÓNICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

a) El plazo de presentación de instancias **finalizará el día 27 de julio de 2018.**

b) Las instancias se realizarán con el modelo de solicitud que figura en el **Anexo I** y que se encuentra disponible en la página web municipal (www.ribarroja.es).

c) Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 h., o en cualquiera de las formas admitidas en la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común.

d) Los derechos de examen se fijan en: 40 €

Los derechos de examen se efectuarán exclusivamente por ingreso directo o transferencia a la cuenta número **ES94-0049-4409-3721-1000-0947 BANCO SANTANDER**, no siendo admisible ni el giro postal ni el telegráfico.

En el ingreso o transferencia se hará constar claramente la convocatoria a la que se presenta.

Los derechos abonados sólo se devolverán a quienes no sean admitidos en el procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte.

e) Para realizar la **TRAMITACIÓN TELEMÁTICA** a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y que se accede por el icono "RIBA-RED" en la página principal (www.ribarroja.es), es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNIe (Documento nacional de identidad electrónico).

- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

f) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el requerimiento para la subsanación de errores, se publicará la lista de admitidos y excluidos y se convocará para la realización del primer ejercicio.

g) El resultado de los exámenes y las siguientes convocatorias, se publicará en el Tabón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

h) Finalizado el último, se publicarán los resultados y se requerirá a los aprobados para que presenten la documentación que acredite los méritos que se valoran en la fase de concurso.

i) El Tribunal efectuará la valoración correspondiente y se publicará el resultado final provisional; tras el análisis de las reclamaciones -si se presentan- elevará la propuesta para que la Alcaldía resuelva definitivamente.

j) Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciado el mismo o cuando no asistan al llamamiento, aun cuando se deba a causas justificadas.



Identificador W7oY 3WCF SQex qFBY Ck+f M1hQ Z0g=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

V.- SELECCIÓN.

A) Fase de oposición: Constará de dos (2) ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios y de una exposición ante el Tribunal, puntuándose en total esta fase con un máximo de 60 puntos.

- Primer ejercicio: Se puntuará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario la obtención de 5 puntos para pasar al segundo.

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, con 40 preguntas relacionadas con el Temario (**Anexo II**), todas ellas con cuatro opciones de respuesta de las que sólo una será válida.

Se aplicará la siguiente fórmula para su corrección: $(N^{\circ} \text{ de aciertos} \times 0'25) - (N^{\circ} \text{ de errores} \times 0'05)$

Se valorará los conocimientos sobre el área administrativa y el marco jurídico del trabajo a realizar.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma.

- Segundo ejercicio: Se puntuará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario la obtención de 15 puntos para aprobar.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y que contendrá aspectos referidos a la parte especial del Temario (**Anexo II**).

Se valorará el contenido de conocimientos sobre el Tema, la claridad conceptual y de exposición en la redacción del mismo.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma.

Exposición de un Plan de comunicación municipal. Se puntuará con un máximo de 20 puntos y no será eliminatorio.

Consistirá en la exposición ante el Tribunal del desarrollo de un plan municipal de comunicación.

Se valorará la adecuación del Plan al tema elegido, las propuestas efectuadas, la claridad conceptual y de exposición en la redacción y confección del mismo.

El tiempo de duración del ejercicio será de 20 minutos, pudiendo el Tribunal formular preguntas al finalizar la misma.

El Plan a desarrollar se confeccionará en formato de Power-Point y con un máximo de 10 diapositivas y se entregará al Tribunal antes del inicio de la exposición para su impresión y archivo.

B) Fase de concurso:

A las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición se les valorarán hasta un total de 40 puntos los siguientes méritos:

1.- Experiencia Profesional. Se valorará con un máximo de 26 puntos:

- Por servicios prestados en la Administración Local en un puesto de trabajo relacionado con el puesto que se oferta: 5 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.
- Por servicios prestados en cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Local: 3 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.
- Por servicios prestados en empresas siempre que el objeto del trabajo esté relacionado con la plaza que se oferta: 2 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.



Identificador W7oY 3WCF SQex qFBY Ck+f M1hQ ZQg=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

La justificación de los servicios prestados en la Administración Local deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto, contratos o vida laboral.

La justificación de los servicios prestados en empresas privadas u otras entidades se justificará con el Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y con el Contrato de trabajo o de otro documento donde conste la categoría laboral de cada uno de los periodos a valorar.

2.- Cursos de formación.- Se valorará con un máximo de 10 puntos:

Solamente se valorarán aquellos cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo de Técnico de Comunicación que estén debidamente justificados.

- De 21 a 50 horas: 2,5 puntos.
- De 50 a 150 horas: 5 puntos.
- De 150 a 400 horas: 7,5 puntos.
- De más de 400 horas: 10 puntos.

Los cursos de duración inferior a 20 horas no se valoran, y si no constara la duración del curso en horas o no se especifique si son cursos de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

3.- Idioma .- Se valorará el conocimiento del valenciano con un máximo de 4 puntos:

El conocimiento del idioma valenciano se valorará hasta un máximo de 4 puntos, mediante certificado acreditativo, expedido por organismo público competente, de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará sólo el título de mayor nivel):

- Grado Medio (C1): 2 puntos
- Grado Superior (C2): 4 puntos

La puntuación que determinará el orden final en cada una de las plazas será la suma de la nota de ambos más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las personas aspirantes cumplimentarán la HOJA DE AUTOBAREMACIÓN (Anexo III).

En caso de empate en la puntuación total, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los ejercicios 2º, 1º y en la exposición realizada, por este orden. Si ello no produjera desempate se considerarán los méritos por el orden en que se establecen y si persistiera se procederá al sorteo entre los aspirantes.

VI.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer:

- Presidente Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
- Presidente Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
- Secretario Titular: Personal funcionario con habilitación de carácter estatal,
- Secretario Suplente: Personal funcionario con habilitación de carácter estatal,
- Tres Vocales Titulares y sus suplentes: Personal funcionario de carrera con nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.



Identificador W7oY 3WCF SQex qFBY Ck+f M1hQ ZDg=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

El Tribunal tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguno de los aspirantes a una entrevista personal.

En caso de ausencia de la Presidencia Titular y Suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal de mayor categoría.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará, público junto con la lista provisional de aspirantes admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesorías y colaboraciones.

VII.- CESIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean tratados con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, Plaça Constitució nº 9.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Empresa.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las Bases Específicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para el conocimiento de las mismas por todos los ciudadanos y dar cuenta de ellas al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Riba-roja de Túria, a 10 de julio de 2018

Ante mí